ESTUDIO DEL SECTOR

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N. SMINC_022_2026

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082; la entidad realiza el estudio del sector para realizar la contratación de "CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL PALACIO DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, COMO CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA RADICADA BAJO EL No. 685004089001-2025-00188-01"

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Para la contratación por la modalidad mínima cuantía, la administración municipal tiene en cuenta el objeto del contrato a ejecutar y el presupuesto oficial del proceso de contratación, siempre que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios, no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del municipio, enfocado en el alcance de objeto, la necesidad a satisfacer, así como las condiciones particulares de los contratos en cuanto valor, forma de pago, garantía y plazo, aspectos que le permiten a la entidad territorial hacer este tipo de contratación con el propósito de desarrollarla desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

De acuerdo al alcance del objeto del contrato que se deriva del proceso contractual, el análisis del sector se enfoca el tipo de bienes y/o servicios a adquirir a través de un contrato, permitiendo definir las condiciones de desarrollar dicho objeto con una persona natural o jurídica.

Para efectos de la ejecución del contrato derivado del presente proceso contractual, el mercado cuenta con oferta del mercado como son personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas, motivo por el cual la entidad efectuó las consultas respectivas de contratos ejecutados por otras entidades del sector público y del municipio directamente, conde se pudo determinar la oferta y la demanda del mercado con base a la contratación a realizar y las condiciones contractuales requeridas para los mismos, adelantado la consulta de los siguientes contratos:

1. **Condiciones particulares de otras entidades públicas o territoriales en procesos de contratación similares**

De acuerdo a la consulta en el portal único de Contratación Estatal - SECOP www.colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:

ASPECTOS GENERALES	ALCALDÍA DE SAN BENITO
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Contratación Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER.
TIEMPO	4 días

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

CONTRATISTA	JOSE AGROY CASTILLO BARBOSA Cc: 91.011.650 expedida en Barbosa Santander
PRESUPUESTO ESTIMADO	$ 6.650.000.00
FUENTE	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11190379&ide=4ceeb03f-e871-40c6-981f-c319fa444d08

ASPECTOS GENERALES	**ALCALDÍA DE CEPITÁ**
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Contratación Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EFECTUAR LA REFORESTACION DEL PREDIO DENOMINADO EL TANQUE LOTE 2 IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 31480356, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CEPIT
TIEMPO	132 días
CONTRATISTA	COPRINTER ASOCIADOS S.A.S NIT.900.112.959-3
PRESUPUESTO ESTIMA	$ 6.650.000
FUENTE	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11190379&ide=4ceeb03f-e871-40c6-981f-c319fa444d08

2. Procesos similares de la entidad

Se verificaron los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y el análisis de riesgos de los contratos que el municipio ha venido realizando con esta clase de servicios, a través del comportamiento histórico de los mismos suscritos en vigencias anteriores, los cuales se consultaron en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP www.colombiacompra.gov.co. Verificada la plataforma, se pudo constatar que a la fecha se suscribió un contrato de obra pública en cumplimiento de un fallo de tutela interpuesto contra el municipio y contra la secretaria de planeación e infraestructura la cual se puede evidencia de la siguiente manera:

ASPECTOS GENERALES	**ALCALDÍA DE OIBA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Contratación Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	**ADECUACION DE LA SEDE EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER COMO CUMPLIMIENTO AL FALLO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA NO 001 EN EL MARCO DE LA ACCION DE TUTELA 68755310300120250002200**
TIEMPO	30 días
CONTRATISTA	INVERSIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA OLARTE SAS NIT 901.407.542-7
PRESUPUESTO ESTIMA	$ 39.847.428,24
FUENTE	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11036605&ide=8e67056b-1f69-4072-ba85-27c956bd9379

3. Resultados de las consultas de Información de proveedores e idoneidad

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

De acuerdo a los contratos consultados cuyo objeto es similar al alcance del objeto a contratar, se puede determinar lo siguiente:

- ✓ Modalidad contractual
- ✓ Oferta de contratistas en el sector
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ La forma de pago de los contratos.
- ✓ Garantías como requisito de ejecución
- ✓ No evidencia de ninguna clase de incumplimiento o inconveniente en la ejecución de los contratos entre las partes

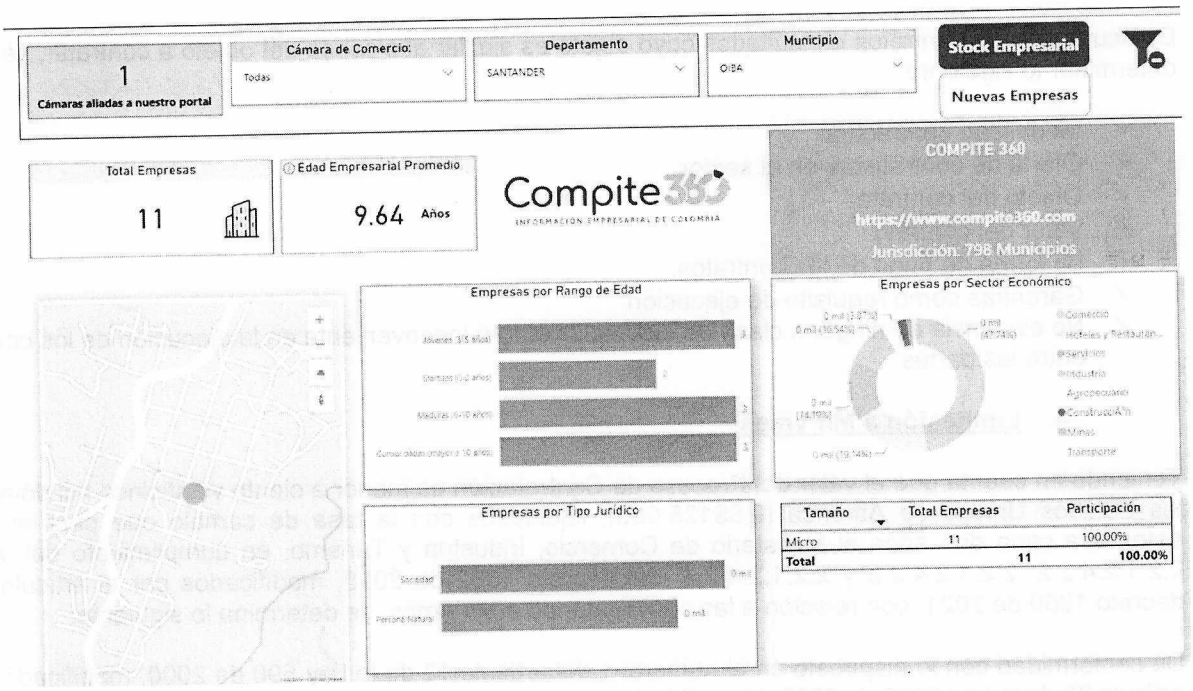
4. Limitación a MiPymes

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a MiPymes, se determina lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, las entidades estatales deberán identificar dentro del análisis del sector las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) que puedan participar como potenciales proveedoras del proceso de contratación, con el propósito de establecer mecanismos que promuevan y faciliten su participación.

En cumplimiento de dicha obligación, la Administración Municipal realizó la consulta en la plataforma Compite 360 – Información Empresarial de Colombia, filtrando la información correspondiente al municipio de Oiba, departamento de Santander, específicamente para el sector económico de la construcción. De acuerdo con los resultados obtenidos, se evidencia la existencia de empresas con actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso contractual, identificándose once (11) empresas registradas, de las cuales el cien por ciento (100 %) corresponde a microempresas, circunstancia que demuestra la existencia de oferta local suficiente para atender las necesidades de la entidad.

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co



De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

5. ANÁLISIS PARA ESTABLECER CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES

Los pequeños emprendimientos se enfrentan a diversos retos para generar rendimientos en sus negocios; para operar en el sector público las empresas deben cumplir con ciertos criterios habilitantes determinados por las entidades estatales , los cuales buscan garantizar la correcta ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 decreto 1860 de 2021 criterios diferenciales para mipyme , las entidades públicas deben establecer criterios que faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos en aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Realizado el estudio de mercados y analizado los requisitos habilitantes establecidos por entidades en el pasado, se sugiere a la entidad flexibilizar los criterios de experiencia, lo que permitirá la participación de empresas que no han podido concretar contratos de magnitud presupuestal al presente proceso contractual.

6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.15 decreto 1860 de 2021** , las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Para el presente proceso, previo análisis de conveniencia, se recomienda **NO** establecer como obligación la ejecución del 5% del presupuesto por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, teniendo en cuenta las condiciones particulares del procesó contractual en cuanto plazo.

7. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, teniendo en cuenta que el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

8. ESTUDIO DE MERCADO.

8.1. DETERMINACION PRECIO A CONTRATAR

El presupuesto estimado se determinó por el método del precio unitario, el contratista obtiene una suma fija por cada ítem y es el único responsable del cumplimiento del alcance del contrato, la ponderación de los precios esta soportada mediante la consulta de precios reales del mercado que satisfacen la necesidad respecto a las especificaciones técnicas y volumen requerido por parte de la administración municipal e incluyen todos los costos que incurre el contratista para la ejecución del contrato referentes:

VALOR TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)

A= Costos directos. Corresponden a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato.
B= Costos Indirectos. Corresponden a los valores de administración, imprevistos y utilidad.
C= Otros costos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un valor parcial por la ejecución de cada una de estos, Los costos indirectos –AIU- corresponden a los valores de administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U).

Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago (valores indicadores en los APU)

La consulta de los precios de mercado esta soportada en el respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Gestora, en el cual consta la forma en que se calcularon; proyecto que se encuentra viabilizado en el banco de proyectos, que lo hacen susceptible de financiación de recursos públicos propios.

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

SOPORTE DE ESTRUCTURACIÓN DE PRECIOS	El presupuesto oficial se fundamenta en un riguroso análisis de precios unitarios (APU) que estructura los costos en dos componentes principales: **costos directos** e **indirectos**. Los costos directos se obtienen a través de una detallada desagregación de los elementos constitutivos de cada partida, cuantificando materiales, mano de obra y equipos. Los costos indirectos, agrupados en el factor AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), se han calculado aplicando los porcentajes establecidos en función de la naturaleza de las actividades y las condiciones del proyecto.

Tabla: Proyección presupuesto estimado

El valor estimado para el presente proceso es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 49.024.970,20)**; según el siguiente desglose:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				**PRELIMINARES**				
1	1,01			Demolición de Concretos incluye retiro de escombros	M3	7,45	$ 195.770,88	$ 1.458.493,06
2	1,02			Excavación Manual en material común	M3	7,22	$ 27.324,22	$ 197.280,84
3	1,03			Relleno compactado en material seleccionado	M3	28,66	$ 174.687,74	$ 5.006.550,61
Subtotal								**$ 6.662.324,50**
				CONCRETOS				
4	2,01			cimentación en concreto ciclópeo 30 x30	ML	53,88	$ 80.048,74	$ 4.313.025,97
5	2,02			Muro de Contención en concreto de 3000 psi, e:15 cm	M2	40,02	$ 231.667,17	$ 9.271.320,26
6	2,03			Placa de concreto de 3000 psi, e:10 cm incluye malla de refuerzo 4mm	M2	107,23	$ 142.015,09	$ 15.228.277,67
7	2,04			Bordillo 15 x 10, concreto de 3000 psi	ML	45,40	$ 77.054,97	$ 3.498.295,79
8	2,05			Texturizado de Concreto	M2	107,23	$ 7.623,36	$ 817.452,89
9	2,06			Juntas transversales y Longitudinales para losas de	ML	35,26	$ 25.369,63	$ 894.533,22

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

				pavimento rigido. Incluye cordon de resguardo y sello				
10	2,07			Acero de Refuerzo fy=420 mpa (60.000psi)	KG	267,75	$ 13.735,01	$ 3.677.548,39
Subtotal								**$ 37.700.454,20**
RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS								
11	3,01			Suministro e Instalació de Tuberia novafort 8"	ML	7,40	$ 168.857,80	$ 1.249.547,73
12	3,02			Carcamo en concreto e:7cm, 3000psi	M3	0,31	$ 1.197.619,02	$ 371.261,90
13	3,03			rejilla en hierro colado	ML	2,70	$ 1.126.437,73	$ 3.041.381,88
Subtotal								**$ 4.662.191,50**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 49.024.970,20**

VALOR TOTAL	**$ 49.024.970,20**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	29%
NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35%

8.2. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

ORDEN	DETALLE	%
	Pro - cultura (Art 280 código de rentas)	2%
	Adulto mayor (Art 268 código de rentas)	4%

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 022 de 2021)	Industria y comercio Rete – ICA (Art 103 Código de rentas) 5*1000			0.5%
	Tasa pro deporte y recreación (Art 384 del código de rentas)			2%
	Justicia Familiar			2%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS			2%
	Pro Hospital			2%
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.			0,4%
NACIONAL	Fondo a la industria a la construcción – FIC			0.25%
	Seguridad ciudadana			5%
	RETEFUENTE	**BASE UVT**	**BASE PESOS**	
	Contratos de construcción y urbanización	29	$1.345.000	2.5%
			Total, aproximado de descuentos	**22%**

8.3. Presupuesto oficial

El valor estimado del presente contrato corresponde al presupuesto oficial determinado por el Municipio de Oiba, Santander, el cual fue establecido con fundamento en el presupuesto de obra elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, teniendo en cuenta las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios (APU), los costos directos e indirectos, el transporte de materiales, la mano de obra, los equipos, herramientas, administración, imprevistos, utilidad, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

El contrato se celebrará bajo la modalidad de obra pública por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, razón por la cual el valor final del contrato corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad, sin que en ningún caso pueda superar el valor del presupuesto oficial aprobado para el proceso.

Los pagos se efectuarán mediante actas parciales de obra y un acta final de recibo, previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las actividades ejecutadas, de las cantidades de obra realmente construidas y del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como de la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales exigidos para cada desembolso.

De acuerdo a la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($49.024.970,20), suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bien y servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Precios tomando como referencia los determinados en la región.
- ✓ Condiciones para la entrega de los bienes y prestación de los servicios según requerimiento del municipio, como logística, transporte, embalaje entre otros.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

9. Condiciones particulares del contrato según el estudio del sector

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales de obra y un acta final de recibo, de acuerdo con el avance físico de la obra efectivamente ejecutada, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades de obra ejecutadas y las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Cada pago se realizará con fundamento en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, aplicando los precios unitarios establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad, sin que el valor total de los pagos supere el monto del contrato.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente factura de cobro, junto con la especificación de los costos unitarios y totales, los aportes a seguridad social y parafiscales, y los demás documentos requeridos para el trámite de la orden de pago. Los pagos se efectuarán hasta el agotamiento del monto total asignado, conforme a las certificaciones expedidas por el SUPERVISOR del contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar.

Así mismo, deberá aportarse dicha acreditación para la realización del pago derivado del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Plazo: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de DOS (2) meses, una vez suscrita el acta de inicio.

Garantía: Dada la naturaleza del contrato y con el objetivo de proteger los intereses de las partes involucradas, se solicita la presentación de pólizas, este requerimiento se fundamenta en un análisis de riesgos que demuestra la necesidad de contar con un mecanismo de protección ante posibles contingencias durante la ejecución del contrato

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Oiba, Santander, identificado con NIT 890.210.948-7
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.
El Proponente podrá presentar una Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o grupos o por la totalidad de lotes o grupos a los cuales allegue oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote/grupo o lotes/grupos a los cuales presenta oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Oiba, Santander, identificado con NIT 890.210.948-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

Característica		Condición	
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo	El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100 %) de la suma establecida como Anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
	Devolución del Pago Anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al Pago Anticipado.	El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100 %) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Veinte (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista		

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Oiba, Santander, identificado con NIT 890.210.948-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

Característica	Condición
	estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Oiba Santander identificada con el NIT 890.210.948-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. Acuerdos comerciales:

En atención al análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, conforme al "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE, versión 2024), se concluye que el presente proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía no se encuentra cobijado por dichos Acuerdos, dado que el valor del proceso es inferior a los umbrales establecidos para la aplicación de estos.

De acuerdo con los umbrales vigentes para el año 2026, definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la mayoría de los Acuerdos Comerciales (Chile, Alianza del Pacífico, Unión Europea, entre otros) exigen un valor mínimo superior a $1.100 millones para bienes y servicios cuando se trata de entidades del nivel municipal, lo cual supera ampliamente el presupuesto oficial estimado de este proceso.

Sin embargo, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, se reconoce que los procesos de contratación de servicios, sin importar su valor, deben otorgar trato nacional a los servicios y proveedores originarios de los países miembros de la CAN (Bolivia, Ecuador y Perú). En

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

consecuencia, si el objeto contractual del presente proceso incluye servicios, se aplicará dicho trato nacional de conformidad con esta decisión comunitaria.

Finalmente, se aclara que las convocatorias limitadas a MiPymes, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se encuentran excluidas de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, siempre que se verifiquen las condiciones legales para dicha limitación, lo cual no es aplicable en el presente proceso.

Suscrito en el mes de julio de 2026

CARMEN SOFIA MATINEZ RIOS
Secretaria de Planeación e Infraestructura (E)
Resolución Administrativa N. 930 de 2026

Proyecto: Diego Fernando Sierra Mojica / Apoyo jurídico del despacho
Reviso: Liz Adriana Diaz / profesional apoyo Noreste CTA.

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co